

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, veintisiete de noviembre de dos mil veinte

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA	\$1.000.000,00
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA	\$689.455,00
COSTAS CASACION A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA	\$8.480.000,00
TOTAL COSTAS TODAS LAS INSTANCIAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE LEONOR RODRGUEZ SANDOVAL	\$10.169.455,00

RUTH HERNANDEZ JAIMES
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

La anterior liquidación de costas se realiza en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1º. Del Art.366 del C.G.P.

Bucaramanga, veintisiete de noviembre de dos mil veinte

RUTH HERNANDEZ JAIMES
SECRETARIA

Rad. 2013-253
Ordinario Laboral

AL DESPACHO. Informando que por Secretaría se practicó liquidación de costas y se pone de presente el memorial suscrito por el Curador Ad-litem obrante en el #008 del expediente digital.
Bucaramanga, veintisiete de noviembre de dos mil veinte

RUTH HERNANDEZ JAIMES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete de noviembre de dos mil veinte

AUTO I

Revisada la liquidación de costas efectuada, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5º. Del Art. 366 íbidem, solo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Respecto de la petición presentada por el Curador Ad-litem y que obra en el #008 del expediente digital, se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P, quien desempeñe el cargo de Curador Ad-litem lo hará de forma gratuita, razón por la cual no hay lugar a la imposición de gastos de Curaduría ni Honorarios, y en tal sentido, se niega la petición.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.

SEGUNDO: Se niega la petición presentada por el Curador Ad-litem y que obra en el #008 del expediente digital, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: Si esta providencia no fuere recurrida, y como quiera que no existen más diligencias por practicar, se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones por sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.


CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 134 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **30 de Noviembre de 2020**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
SECRETARIA